

1

2

PROCOLO: 2016-17-01-15-P02250

3

FACTURA No.000016483

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PEGSAECU CIA. LTDA.,

6

FECHA:

7

13 de mayo de 2016

8

OTORGA:

9

COMPAÑÍA PEGSA LTDA.

10

PEDRO ELIAS GOMEZ CALA

11

CUANTIA: USD\$400,00

12

AUCABE.doc

13

C.A.F.P.

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día trece de mayo del año dos mil diez y seis,
22 ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto
23 del Cantón Quito, comparece la señora VERÓNICA GUADALUPE
24 VILLACÍS MARTÍNEZ en su calidad de mandataria de la Compañía
25 PEGSA LTDA., y del señor PEDRO ELIAS GOMEZ CALA, conforme
26 consta de los poderes que se agregan como documentos
27 habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayor de edad, de estado civil casada, legalmente hábil y capaz

1 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice: que
2 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me
3 presenta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
5 de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida
6 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
7 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la señora Verónica
8 Guadalupe Villacís Martínez en su calidad de mandataria de PEGSA
9 LTDA y PEDRO ELIAS GOMEZ CALA, conforme consta de los
10 poderes que se agregan como habilitantes a la presente escritura.
11 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
12 comparecientes declaran bajo juramento en conformidad por lo
13 dispuesto en el artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de
14 Compañías que constituyen, como en efecto lo hacen, una
15 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
17 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma
18 supletoria y demás legislación ecuatoriana que les fuera, así como al
19 siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
20 **PEGSA LTDA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**
21 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
22 constituye es PEGSAECU CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-**
23 **Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad
24 ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito.
25 Podrá establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o
26 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
27 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
28 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Su

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 actividad principal será la venta al por menor de gran variedad de
2 productos entre los que no predominen los productos alimenticios, la
3 bebida o el tabaco, especialmente productos relacionados con el
4 sector industrial, comercial, petrolero. Además tendrá como
5 actividades complementarias venta de equipos de computación y
6 equipo periférico computacional, venta al por menos de artículos de
7 ferretería tanto general como especializada. Estas actividades se
8 realizarán en todas sus etapas es decir producción, comercialización,
9 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
10 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
11 asesoramiento, internación, inversión e importación. En general,
12 para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
13 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
14 fueren necesarios o apropiados. Entre otros contratos de distribución,
15 franquicias, representaciones, asesorías en la instalación de sus
16 equipos, así como servicios postventa. En particular, para tal
17 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
18 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
19 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
20 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
21 actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o
22 contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los
23 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
24 inversión, de investigación o de experimentación, o como
25 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los
26 actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este
27 artículo no obligarán a la compañía, pero los administradores que los
28 hubieren ejecutado o celebrado, los accionistas que los hubieren

0000001

1 autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los
2 terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos.
3 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
4 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta
5 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
6 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
7 a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital.**
8 **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de
9 USD\$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en 400 (cuatrocientas)
11 participaciones sociales de un valor nominal de USD \$ 1,00 (un dólar
12 de los Estados Unidos de América) cada una. **Artículo Sexto.- Del**
13 **Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades
14 líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar
15 un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte
16 (20%) por ciento del capital social. **Título III. Del gobierno y de la**
17 **administración. Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno
18 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
19 administración al gerente general y al presidente. **Artículo**
20 **Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
21 efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y
22 personalmente a cada uno de los socios mediante carta a la
23 dirección registrada por los socios para el efecto y con ocho días al
24 menos de anticipación al señalado para que se celebre la reunión.
25 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
26 realización de la junta. **Artículo Noveno.- Quórum de**
27 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
28 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios



1 que detenten más de la mitad del capital social. Con igual salvédad
2 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
3 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
4 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
5 los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial.-** Para
6 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación,
8 la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se
9 hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación
10 al Estatuto, se estará al quórum dispuesto en la ley. **Artículo**
11 **Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
12 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
13 capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**
14 **Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general
15 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
16 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y
17 especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b)
18 Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente
19 general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre
20 los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar
21 las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley
22 y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato
23 social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y
24 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
25 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
26 cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su
27 reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f)
28 Nombrar al presidente y al gerente general , así como fijar sus

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 remuneraciones y removerlos si fuera del caso; g) Aprobar la cesión
2 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h)
3 Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos,
4 gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
5 compañía; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
6 compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o
7 agencias a nivel nacional o en el extranjero; k) Autorizar la
8 participación de la compañía en otras sociedades o negocios; l)
9 Autorizar al gerente general a suscribir cualquier tipo de acto, contrato
10 u obligación a partir de los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
11 de América; m) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado
12 por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las
13 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la
14 compañía. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No
15 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
19 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
21 de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**
22 **compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para
23 un período de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
25 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir
26 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
27 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en conjunto con el
28 gerente general los certificados de participaciones, y extender el que



1 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el
2 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
3 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
4 **Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente
5 General será nombrado por la junta general para un período de cinco
6 (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
7 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
8 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a
9 las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las
10 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
11 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
12 certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada
13 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los
15 administradores en la Ley de Compañías, teniendo a cargo todas las
16 atribuciones como administrador de la compañía; e) Girar contra las
17 cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente
18 con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta
19 General; f) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en
20 la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
21 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía; g) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de
23 la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no
24 exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América,
25 a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización
26 de la Junta General. **Artículo Décimo Sexto.- Designación de**
27 **Administradores:** Para el inicio de actividades de la compañía los
28 socios nombran como Presidente a JULY ESTELLA MALDONADO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 MORA, y como Gerente General al señor PEDRO ELIAS GOMEZ
2 CALA. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo Décimo**
3 **Séptimo.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-**
4 La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las
5 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
6 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
7 con la misma ley. De no haber oposición entre los socios, asumirá las
8 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a
9 ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente
10 y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General
11 fijará la remuneración de los liquidadores. **Título V.**
12 **DECLARACIONES GENERALES. UNO.** Las partes declaran bajo
13 juramento conforme a lo que dispone el artículo ciento tres (103) de
14 la Ley de Compañías que el capital de la compañía se ha integrado
15 de la siguiente forma con los aportes en numerario depositado por
16 los socios en una institución bancaria:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
PEGSA LTDA.	380	380	EXTRANJERA
PEDRO ELIAS GOMEZ CALA	20	20	EXTRANJERA
TOTAL	400	400	

17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios y los administradores
18 acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Villacís, con el número de
19 matrícula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil la
21 inscripción de la escritura de constitución contenida en la presente
22 escritura, impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
23 inscripción de este instrumento. Así mismo autorizan a la señorita

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 Lida Natalia Muñoz Ayala, portadora de la cédula de ciudadanía
2 número uno siete dos uno nueve tres ocho cero cinco seis
3 (1721938056) para que pueda obtener el RUC de la compañía,
4 suscribir cuanto documento fuera necesario para esto y para solicitar
5 la clave de uso de medios electrónicos al Servicio de Rentas
6 Internas. Usted, señor notario, se dignará añadir las
7 correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
8 se encuentra firmada por la Abogada Verónica Villacís, con matrícula
9 profesional del Colegio de Abogados número siete mil quinientos diez
10 y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
11 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue
12 íntegramente a la compareciente, por mí el Notario, esta se afirma y
13 ratifica en todo su contenido y para constancia firma junto conmigo,
14 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15
16
17
18
19
20 
21 F) VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ
22 CC. 1707364194
23
24
25
26
27
28




DR JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

9 0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726382

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PEGSAECU CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/05/2016 9.49 AM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6070012



Nit. 900.076.424-0

Transversal 55 No. 98A - 66 Of. 411 C.C. Iserra 100
PBX: (571) 621 0345 · Fax: (571) 621 0375
Bogotá, Colombia

Centro de servicio: Terminal Terrestre de carga · KM 3.5 Autopista
Medellín Costado Sur Modulo 6 Bodega 25 y 26 · Cota, Cundinamarca

Generación Eléctrica
Compresión
Bombeo
Equipos de Superficie
Repuestos y Servicios

LISTADO DE SOCIOS PEGSA LTDA.

Pedro Gómez, en mi calidad de representante legal de PEGSA LTDA certifico que a la presente fecha los socios de la compañía son los detallados en el presente listado.

ACCIONISTA	DOMICILIO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PEDRO ELIAS GOMEZ CALA	BOGOTA-COLOMBIA	COLOMBIANO	CASADO
CLAUDIA LUCIA CORTES ESTRADA	BOGOTA-COLOMBIA	COLOMBIANA	CASADA

Bogotá, Colombia, 04 de septiembre 2015

PEDRO ELIAS GOMEZ CALA
Presidente PEGSA LTDA.



Distributor
Gas Engines

WWW.PEGSA.COM.CO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Notaría 52

BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

GOMEZ CALA PEDRO ELIAS

Identificado con:
C.C. 91220849

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 10/09/2015 03:33:25 p.m.

YUJ536RFCOTZBJAX



www.notariaenlinea.com

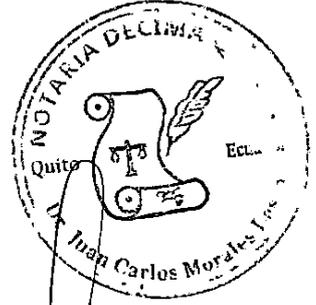


Huella Dactilar
GF

Firma Declarante



EUGENIO GIL GIL DE COLOMBIA
NOTARIO DE BOGOTÁ



6020019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL GIL EUGENIO TERCERO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

EI: 1/26/2016 10:39:48 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBZA103949491
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PEGSA LTDA // PEDRO GOMEZ Y OTRO
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION LISTADO DE SOCIOS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004341524

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/04/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04733210793A1D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 12:17:30

R047332107

PAGINA: 1 de 3



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEGSA LTDA
N.I.T. : 900076424-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01582977 DEL 23 DE MARZO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 55 NO. 98 A 66 OF 411 412 CC ISERRA 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pedro.gomez@pegasa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TV 55 NO. 98 A 66 OF 411 412 CC ISERRA 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pedro.gomez@pegasa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000764 DE NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01045612 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PEGSA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing document history.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

Validez de Constatacion del Pilar Puentes Trujillo

0000010

28 DE MAYO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I. LAS RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO, DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA, ASÍ COMO TODOS LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON ESTAS LABORES ENTRE OTROS: A. REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SUMINISTREN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, PETROLERO, DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS. B. OPERACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS AL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, PETROLERO, DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. C. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. D. MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA QUE SUMINISTRE LA COMPAÑÍA. E. CAPACITACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SUMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD, LO QUE INCLUYE DICTAR CURSOS Y REPRESENTAR ACTOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, QUE PERMITAN AMPLIAR CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL OBJETO SOCIAL. F. COMPRA Y/O VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS AL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. G. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE REPUESTOS PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE SUMINISTRE LA SOCIEDAD. H. ASESORÍA, DISEÑO Y PROMOCIÓN DE PAQUETES PUBLICITARIOS QUE PROMUEVAN LA VENTA O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SUMINISTRE LA COMPAÑÍA. I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SUMINISTRA LA COMPAÑÍA. J. RENTA DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. K. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASIFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. L. OPERACIÓN DE ESTACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RELACIONADAS CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. M. TRATAMIENTO DE GAS RELACIONADO CON EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, GASÍFERO, PETROLERO O DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. N. SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS AL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, PETROLERO, DE GENERACIÓN O VENTA DE ENERGÍA. II. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, BILATERALES O UNILATERALES, INCLUIDOS LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, DESCRITOS ARRIBA, CONTRATOS, NEGOCIOS CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIOS PARA EXPLOTAR ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDOS LOS QUE SE REQUIEREN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y CONSECUENTEMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DESPRENDAN DE LA ADJUDICACIÓN RESPECTIVA Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTA O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ASÍ MISMO, PODRÁ OTORGAR Y RECIBIR HIPOTECAS, PRENDAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA, SOLICITAR Y EXPLOTAR CONCESIONES, LICENCIAS O PERMISOS, CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04733210793A1D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HORA: 12:17:30



R047332107

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GOMEZ CALA PEDRO ELIAS C.C. 000000091220849
NO. CUOTAS: 95.00 VALOR: \$950,000,000.00

CORTES ESTRADA CLAUDIA LUCIA C.C. 000000052227750
NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: \$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$1,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN (01) PRESIDENTE Y DE (2) SUPLENTES DEL PRESIDENTE, QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE ACTUARÁ EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ACTUARÁ EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE Y EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01391177 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRESIDENTE

GOMEZ CALA PEDRO ELIAS C.C. 000000091220849

QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CORTES ESTRADA CLAUDIA LUCIA C.C. 000000052227750

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

LEITER CALDERON NORMAN ENRIQUE C.C. 000000091244467

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, SIN LIMITACIONES O RESTRICCIÓN ALGUNA, QUE ESTÉN ENMARCADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; 3) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LA ESTRUCTURA DETERMINADA POR LA JUNTA DE SOCIOS; 4) VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU BUENA MARCHA; 5) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN A

003901

LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA LEY, JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES DE CADA EJERCICIO ANUAL; 6) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE CUENTA CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE SIN RESTRICCIÓN O LIMITANTE ALGUNA, PERO SOLO PODRÁ ACTUAR ANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ESTÁ AUTORIZADO PARA HACER TRANSACCIONES, PRESENTAR LICITACIONES, FIRMAR CONTRATOS Y ACUERDOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA HASTA POR 3900 SMLMV. SÓLO PODRÁ FIRMAR CHEQUES SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA HASTA POR 1200 SMLMV. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ADQUIRIR CRÉDITOS O CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON ENTIDADES BANCARIAS O PERSONAS NATURALES CON INDEPENDENCIA DE SI ESTÁN VIGILADAS O NO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. NO PODRÁ VENDER ACTIVOS DE LA EMPRESA, NI CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING O DE DESCUENTO DE CARTERA. NO PODRÁ VENDER, NI DAR EN GARANTÍA LOS BIENES DE LA EMPRESA NO PODRÁ SUSCRIBIR PAGARÉS NI LETRAS DE CAMBIO QUE COMPROMETAN A LA EMPRESA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA, PERO NO PODRÁ DARLOS POR TERMINADO. ESTE SOLO PODRÁ ACTUAR ANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE Y/O DEL PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457608 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LAVERDE GALVIS JAIME ARMANDO	C.C. 000000079122553
REVISOR FISCAL SUPLENTE MOLINA CAICEDO YARA CONSUELO	C.C. 000000052294822

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE MARZO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04733210793A1D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 12:17:30

R047332107

PAGINA: 3 de 3



DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEB-18-DE NOVIEMBRE DE 1996.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Constanza Puente

Que la firma electrónica del presente documento
coincide con la firma mecánica de este despacho.
Constanza Puente Trujillo

Nelly

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo

6036012



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Atesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 1/26/2016 10:41:17 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBZA104124428
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PEGSA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004341524

R047332107 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/17/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



6030013

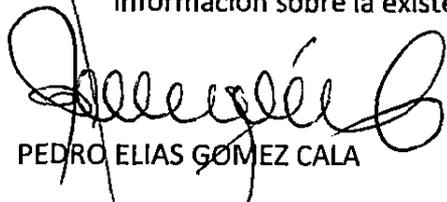
SEÑOR NOTARIO:

En su registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de la cual conste el siguiente PODER ESPECIAL al tenor las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de mandante PEDRO ELIAS GOMEZ CALA como persona natural.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL: El señor PEDRO ELIAS GOMEZ CALA otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de Verónica Guadalupe Villacís Martínez, C.C. 1707364194 para que pueda realizar los siguientes actos en el Ecuador:

1. Pueda comparecer en nombre y representación de PEDRO ELIAS GOMEZ CALA en la escritura de constitución compañía ecuatoriana PEGSAECU CIA. LTA. PEDRO ELIAS GOMEZ CALA tendrá la calidad de socio constituyente de la compañía ecuatoriana.
2. Pueda cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana y especialmente a fin de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador y presentar anualmente a la compañía ecuatoriana la información sobre la existencia legal de PEGSA LTDA.



PEDRO ELIAS GOMEZ CALA

C.C. 91.220.849 de Bucaramanga.



Notaría 63 Av. Villas Cr. 58 # 128 60
 Bogotá D. C. Tels: 7552105 - 3125049960
 notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL
 Documento presentado personalmente por:
GOMEZ CALA PEDRO ELIAS
 C.C. 91220849

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
 petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **22/01/2016** hora: 15:59:33
 NTZ

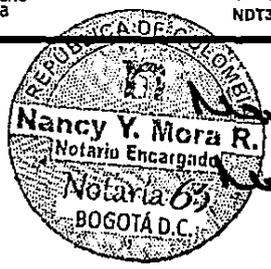
[Handwritten Signature]
 FIRMA DECLARANTE

w0pplsawpp10pl01
 Republica de Colombia

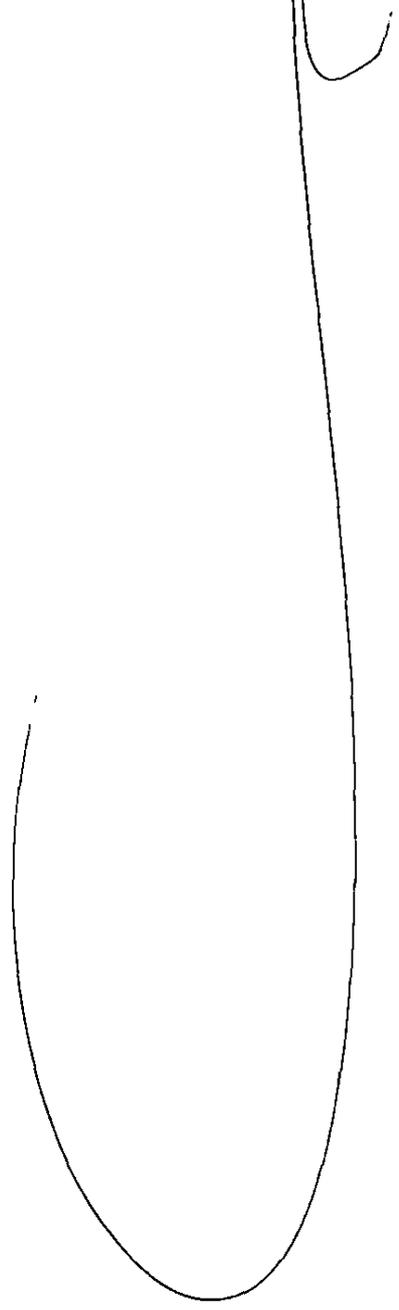
[Fingerprint] *[Portrait Photo]* *[QR Code]*

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
 NDT3RZ5042VP00BY

• Índice Derecho
 Certificada



[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MORA ROJAS NANCY YANETH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Atesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 1/26/2016 10:39:21 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBZA103922830
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PEDRO GOMEZ // VERONICA VILLACIS
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004341542

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/22/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SEÑOR NOTARIO:

En su registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de la cual conste el siguiente PODER ESPECIAL al tenor las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de mandante PEDRO ELIAS GOMEZ CALA en su calidad de Presidente y como tal representante legal de PEGSA LTDA

SEGUNDA: PODER ESPECIAL: El señor PEDRO ELIAS GOMEZ CALA en su calidad de representante legal de PEGSA LTDA. otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de Verónica Guadalupe Villacís Martínez, C.C. 1707364194 para que pueda realizar los siguientes actos en el Ecuador:

1. Pueda comparecer en nombre y representación de PEGSA LTDA., en la escritura de constitución compañía ecuatoriana PEGSAECU CIA. LTA. PEGSA LTDA tendrá la calidad de socio constituyente de la compañía ecuatoriana.
2. Pueda cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana y especialmente a fin de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador y presentar anualmente a la compañía ecuatoriana la información sobre la existencia legal de PEGSA LTDA.

PEDRO ELIAS GOMEZ CALA

Presidente PEGSA LTDA.

0030015

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

GOMEZ CALA PEDRO ELIAS

C.C. 91220849

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **22/01/2016** hora: 15:59:33

NTZ

FIRMA DECLARANTE

w0pp1sawpp10p101

Republica de Colombia



Indice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
NDT3RZ5042VP90BY





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MORA ROJAS NANCY YANETH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 1/26/2016 10:37:47 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QBZA103754264
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PEGSA LTDA // VERONICA VILLACIS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004341542

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/22/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0030016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CLASE: **CIUDADANA** No. **170736419-4**

APellidos y Nombres: **VILLACIS JUAN BRINDIS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-06-08**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGUE: **ANDRÉS BRINDIS GUERRA BILLO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

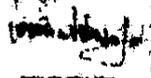
APellidos y Nombres del Padre: **VILLACIS JUAN BRINDIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **MARTINEZ VICTORIA GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-12-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-12-18**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

028 - 0028 **1707364194**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MARTINEZ VERONICA
GUADALUPE

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **LAGUNA** ZONA: **8**

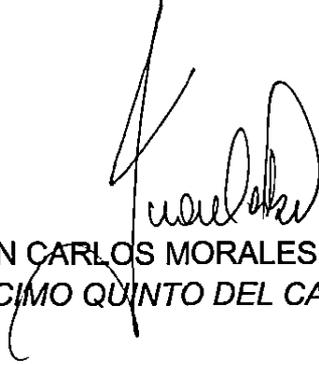
[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 13 MAYO 2016

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PEGSAECU CIA.
LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE MAYO DEL
DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



6030017



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21918
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2196
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /13/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEGSAECU CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS RL,GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARCA



KU R

0000028

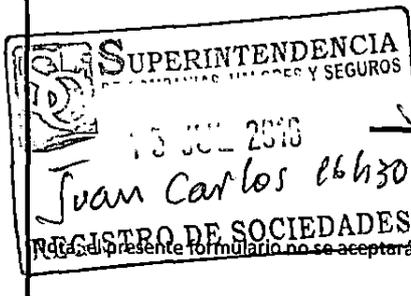


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

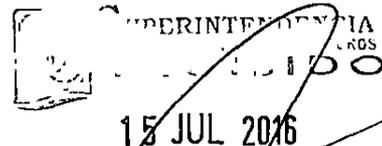
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PEGSAECU CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El Batán	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Eloy Alfaro	NÚMERO: N36179 51 203 N360	INTERSECCIÓN/MANZANA: C. J. Arosemena	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EOF. PALKOS	OFICINA No.: 30	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5118662	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Pedro.gomez@pegsa.com.co	CORREO ELECTRÓNICO 2: July.maldonado@pegsa.com.co	
CELULAR: 0989349142	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:	A 2 cuadras del Estadio Olimpico Atahualpa		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	July Estella Maldonado Mora (Subrogante)		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	A5494855		

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



July Maldonado M.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. *Estelary Vava* 002.1.4-F1
C.A.U. QUITO

6030919